



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 136-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de noviembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 1411-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 26 de noviembre de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, lo establecido en el Artículo 10°, del Decreto Legislativo N°713 - Ley de Consolidación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, señala que, "*El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios*"; asimismo, el Artículo 14° del mencionado dispositivo legal establece que, "*La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz*"

Que, el artículo 17° del referido cuerpo normativo precisa que el descanso vacacional se debe gozar de forma ininterrumpida, a solicitud escrita del trabajador, el empleador puede autorizar el goce por periodos, que en ningún caso puede ser inferior a 07 días calendarios;

Que, mediante el informe N° 1411-2020-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que, en atención a la base legal que regula las vacaciones del personal del Decreto Legislativo N° 728, en los últimos días del mes de octubre del presente año, remitió informes a las unidades orgánicas requiriendo que los obreros sujetos al Decreto Legislativo N° 728 indiquen el mes en que prefieren hacer uso de sus vacaciones, teniendo como base la fecha de ingreso de los obreros; por lo que, en mérito a la normatividad laboral vigente y en cumplimiento de sus funciones, solicita la **APROBACION DEL ROL DE VACACIONES**, correspondiente al año 2021, personal obrero de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 728, Régimen de la Actividad Privada; para lo cual, adjunta el detalle del Cronograma de Vacaciones del referido personal;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 32°, respecto a la responsabilidad del resultado de los sistemas administrativos y funcionales de gestión de recursos humanos, y el numeral 32.4 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Villa El Salvador;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 136-2020-OGA/MVES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **Cronograma de Vacaciones** de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 728, Régimen de la Actividad Privada, correspondiente al año 2021, el mismo que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE